

65



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

**REFERENCIA No.** 110014003049 **2017 01334 00**

Habiéndose reanudado la actuación, y de conformidad con el informe secretarial que obra a dorso del folio 52, téngase en cuenta que el ejecutado **WILLIAM RODRIGO SALAZAR MALDONADO**, se encuentra notificado por aviso del presente trámite, de ello puede atestiguar los anexos que obran a folios 27 al 51 del encuadernamiento. El precitado demandado, no formulo medio exceptivo alguno.

Aclarado lo anterior, e integrado como se encuentra el contradictorio, seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, cual es seguir adelante la ejecución, sin embargo de la revisión del epígrafe se constata que a la fecha se encuentra pendiente aún la inscripción de la medida cautelar de embargo respecto del vehículo objeto de garantía, requisito *sine qua non* del trámite de acción real, conforme lo prescribe el artículo 468 del C.G. del P.; en consecuencia, expuesto lo anterior, es del caso requerir al extremo ejecutante para que a la mayor brevedad posible se sirva acreditar el trámite impreso al oficio número 5391 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017 (flo. 19)).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 1204 Hoy 11 NOV 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA